



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1468 Resolución de 27 de febrero de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 20 de febrero de 2020. 5848

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

1469 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-281/2020) de fecha 5 de marzo de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 5850

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1470 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Acometida eléctrica MT 20 KV, a P.I. Sector MZ-16» en el paraje Los Egeas del término municipal de Santomera y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma. 5860

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1471 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos de Caravaca de la Cruz (30001308). 5864

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

1472 Resolución R-16/20, de 19 de febrero de 2020, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-127/19 de 25 de noviembre de 2019. 5881

BORM



BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

1473	Recurso de suplicación 663/2019.	5882
1474	Recurso de suplicación 415/2019.	5883
1475	Recurso de suplicación 1.137/2018.	5884
1476	Recurso de suplicación 429/2019.	5885
1477	Recurso de suplicación 904/2019.	5887
1478	Recurso de suplicación 1.147/2019.	5888

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

1479	Procedimiento ordinario 367/2018.	5890
------	-----------------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

1480	Procedimiento ordinario 660/2019.	5891
1481	Despido objetivo individual 20/2020.	5893

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

1482	Despido/ceses en general 568/2019.	5896
------	------------------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

1483	Seguridad Social 834/2019.	5898
1484	Dcho. concilia. vida personal, fam. y laboral 14/2020.	5900

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1485	Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.	5902
------	---	------

Archena

1486	Decreto de Alcaldía 179 para la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Archena.	5903
------	--	------

Beniel

1487	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020.	5905
------	---	------

Calasparra

1488	Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calasparra.	5910
1489	Borrador del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Calasparra y la mercantil Probicasa.	5913
1490	Regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Calasparra.	5914
1491	Corrección de errores en la convocatoria y bases de selección de 4 plazas de Agentes de la Policía Local.	5916

Las Torres de Cotillas

1492	Anuncio de modificación de la relación de puestos de trabajo.	5918
------	---	------

Lorca

1493 Acuerdo de iniciación del procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, la alteración, en el tramo propuesto, del actual trazado del camino, de propiedad municipal, que discurre por la diputación de Aguaderas, paraje Derramadores, del término municipal de Lorca. 5919

Molina de Segura

1494 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal. 5920

Mula

1495 Oferta complementaria/1 de empleo para el año 2020. 5921

Murcia

1496 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2020, por el que se convoca el XXVIII Certamen Municipal de Creación Artística_ Creamurcia_2020. 5922

San Javier

1497 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2020 y anuncio de cobranza. 5924

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Cañadas de San Pedro", Murcia**

1498 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5925

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1499 Aprobado inicialmente el expediente de anulación y rectificación de saldos contables en la contabilidad. 5926

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1468 Resolución de 27 de febrero de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 20 de febrero de 2020.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de febrero de 2020 de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, a 27 de febrero de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Anexo

"La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como "órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública".

En el apartado c) del punto cinco del citado artículo se regula la composición del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, disponiéndose que éste estará integrado por su presidente y una serie de miembros, entre los que se encuentra un representante de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo, se refiere al nombramiento y cese de los miembros del Consejo, en los siguientes términos: "... los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto".

Como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Hacienda ha asumido, entre otras, las competencias en materia hacienda, acorde con lo cual ha solicitado el cese y nombramiento del nuevo miembro del Consejo que ha de figurar en representación de la Consejería que ha asumido la nueva competencia.

Vista la propuesta del Presidente del Consejo de la Transparencia de nombramiento, las competencias establecidas en los artículos 34.1 y 38.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las funciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en materia de transparencia señaladas en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 1 de agosto, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación en su reunión de 20 de febrero 2020.

Acuerda:

Primero.- Cesar como miembro del Consejo de la Transparencia, agradeciéndole los servicios prestados, a don Luis Alfonso Martínez Atienza en representación de la extinta Consejería de Hacienda.

Segundo.- Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, previamente designada por la Consejería de Presidencia y Hacienda, a doña Sonia Carrillo Mármol en representación de la Consejería competente en materia de hacienda.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

1469 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-281/2020) de fecha 5 de marzo de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/> - la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 5 de marzo de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza número: (1/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA ALEMANA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2020.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912446

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1470 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Acometida eléctrica MT 20 KV, a P.I. Sector MZ-16» en el paraje Los Egeas del término municipal de Santomera y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 4E17AT021913 iniciado por la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 10 de noviembre de 2017, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Acometida Eléctrica M.T. 20 KV, A P.I. Sector MZ-16» en el término municipal de Santomera, para lo cual aportó el proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncio en el BORM de 16 de mayo de 2019; exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera, en su sede electrónica, desde el 20/6/2019 hasta el 19/7/2019 y publicación en el diario La Verdad de fecha 21 de febrero de 2018, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose recibido alegaciones, de propietarios afectados. Dichas alegaciones han sido remitidas al titular, que ha informado de la imposibilidad técnica de las variaciones propuestas, remitiendo cualquier variación posterior del proyecto a lo previsto en el artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cuarto: Mediante oficios de este Servicio de Energía de fecha 18 de enero de 2018 se remitió separata técnica del proyecto a los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, afectados por la instalación eléctrica de alta tensión, para que muestren su conformidad u oposición. Consta en el expediente la conformidad del beneficiario, a los reparos y condicionados recibidos de dichos organismos.

Quinto: La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación y la tramitación del expediente cumple con los reglamentos de que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el art. 4 del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que las alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente han sido desestimadas, que la empresa promotora ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente, es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., la autorización administrativa de aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación denominada «Acometida Eléctrica MT 20 KV, A P. I. Sector MZ-16 en el paraje Los Egeas» en el término municipal de Santomera, cuya finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Las características principales de la instalación eléctrica de alta tensión son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Tipo: Aérea

Tensión de suministro: 20 KV

Origen: apoyo n.º 103509 perteneciente a la L\ "Ctra. Abanilla 20 kV"

Final: Apoyo de entronque aéreo-subterráneo n.º 12 de proyecto

Longitud: 1.550 metros

Conductor: 100-A1/S1A

Aisladores: U70 YB 20 P

Apoyos: Metálicos.

Presupuesto de la instalación: 58.609,64 euros.

Técnico redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba

Expediente número: 4E17AT021913.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Con la excepción de aquellos bienes que se ha aportado el correspondiente permiso del propietario.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Boj Córdoba, y declaración responsable del autor del proyecto, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Sexto: Esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 128, 131 y 148 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmá. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de febrero de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1471 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos de Caravaca de la Cruz (30001308).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que, por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Centro Educativo, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y a cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 26 de febrero de 2020.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO

Carta de Servicios



IES Ginés Pérez Chirinos de Caravaca de la Cruz
(30001308)

CONTENIDOS

CONTENIDOS.....
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....
SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN.....
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....
NORMATIVA REGULADORA.....
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El *Instituto de Educación Secundaria (IES) Ginés Pérez Chirinos*, es un centro público de enseñanza secundaria. Las finalidades vienen desarrolladas en su Misión.

Misión, Visión y Valores

Misión:

- El desarrollo pleno de la personalidad y capacidades del alumnado.
- La adopción de los valores necesarios para la convivencia en sociedad.
- El fomento de la autonomía y el esfuerzo personal.
- La adquisición de conocimientos y de competencias que permitan al alumnado continuar estudios superiores y desarrollar actividades profesionales.
- La apuesta por una educación pública, de calidad e inclusiva.

Visión:

- Implicación y colaboración de toda la comunidad educativa en el Proyecto Educativo de Centro.
- La innovación educativa y la transparencia en la gestión como motores para la mejora continua del funcionamiento del Centro.
- Proyección y reconocimiento de nuestro trabajo siendo un referente para la sociedad.

Valores:

- Respeto a las personas, ideas y normas de convivencia.
- Diálogo como instrumento para resolver conflictos.
- Hábitos de vida saludable.
- Desarrollo sostenible.

Datos del IES Ginés Pérez Chirinos

Nombre del responsable: El Director del Centro.

Consejería: Educación y Cultura.

Centro educativo: IES Ginés Pérez Chirinos.

Código del Centro: 30001308.

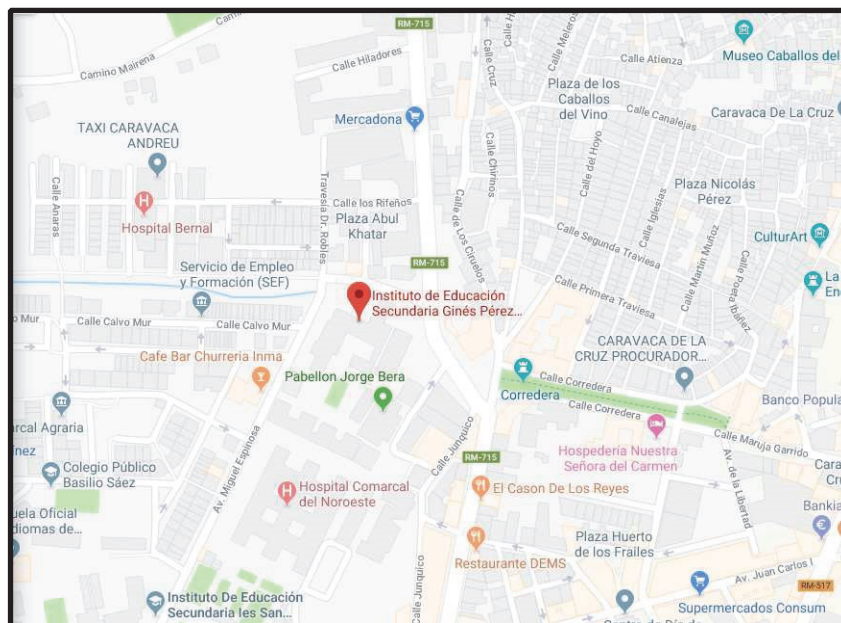
Dirección: Avda. Dr. Robles, 1. 30400 Caravaca de la Cruz

Correo electrónico: 30001308@murciaeduca.es

Teléfono: 968707621

Web: www.ieschirinos.com

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

Enseñanzas

- Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Bachillerato:
 - Bachillerato de Artes
 - Bachillerato de Ciencias
 - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
- Formación Profesional Básica:
 - Mantenimiento de Vehículos
 - Servicios Administrativos

- Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - o Calzado y Complementos de Moda (Modalidad dual)
 - o Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (LOGSE)
 - o Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)
 - o Electromecánica de Maquinaria
 - o Electromecánica de Vehículos Automóviles
 - o Gestión Administrativa
 - o Instalaciones Eléctricas y Automáticas
 - o Sistemas Microinformáticos y Redes

- Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - o Administración y Finanzas o Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
 - o Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Modalidad dual)
 - o Higiene Bucodental

Servicio de Secretaría

- Matriculación y tramitación de certificaciones
- Gestión de títulos académicos
- Gestión de convalidaciones, exenciones y anulaciones
- Gestión de traslado de matrícula
- Tramitación de becas y ayudas al estudio

Actividades extraescolares

- Viaje cultural y de inmersión lingüística
- Viaje de estudios en 1º de Bachillerato
- Otras actividades extraescolares recogidas en la PGA

Planes y programas

- Plan de fomento de la lectura
- Sistema de Gestión de Calidad. CAF Educación
- Programa Erasmus +
- Programa de Refuerzo Curricular (PRC)
- Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR)
- Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar (PRE)
- Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE): nivel intermedio inglés-francés e inglés-alemán

- Programa radiofónico “Radio Chirinos en la Onda”
- Plan de autoprotección escolar
- Educación para la salud y medio ambiente
- Deporte escolar
- Programa corresponsales juveniles
- Programa educativo “Rétame y aprendo”
- Colaboración con el Máster Universitario de Formación del Profesorado
- Curso de prevención de riesgos laborales de nivel básico
- Proyectos de innovación educativa
- Proyecto inclusivo de ajedrez
- Programa “Educando en Justicia. Mediadores escolares”
- Plan de formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación

Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

- Empresas que colaboran con la formación de alumnos de Formación Profesional en el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de las siguientes familias profesionales:
 - Actividades Físicas y Deportivas
 - Administración y Gestión
 - Electricidad y Electrónica
 - Informática y Comunicaciones
 - Textil, Confección y Piel
 - Sanidad
 - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
- Cruz Roja Española
- Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz
- Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste
- Servicio Murciano de Salud
- AMPAS de primaria de la localidad
- CALZIA (Asociación de Industrias del Calzado y la Alpargata del Noroeste de Murcia)
- CETEC (Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico de Alhama de Murcia)
- SEF (Servicio de Empleo y Formación)
- CAVI (Centro de Atención contra la Violencia de Género)
- INCIBE (Instituto Nacional de Ciberseguridad)
- UMU (Universidad de Murcia)
- UPCT (Universidad Politécnica de Cartagena)
- UCAM (Universidad Católica San Antonio de Murcia)

Otros servicios

Servicio de cafetería de 8:30h a 14:30h y de 16:30h a 18:30h

- Web <http://www.ieschirinos.com/>
- Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística de la Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz
- Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística PET for Schools de la Universidad de Cambridge
- Organización y acompañamiento a la EBAU (Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad)
- Atención personalizada del Departamento de Orientación
- Apoyos en Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología y Tecnología
- Apoyos en módulos profesionales
- Desdobles de grupos en materias de idiomas extranjeros para la práctica de las destrezas orales y comunicativas
- Auxiliares nativos de conversación (Inglés, Francés y Alemán)
- Detección de alumnado de altas capacidades en cualquier etapa educativa
- Envío de información a las familias a través de la plataforma de mensajería instantánea TELEGRAM/TokApp
- Visitas al Centro del alumnado de 6º de Primaria de todos los CEIP de la localidad durante el proceso de admisión
- Reunión informativa con las familias del alumnado de nueva incorporación a 1º de ESO y a 1º de Bachillerato

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director de IES Ginés Pérez Chirinos se compromete a ofrecer estos servicios con los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	<i>Tasa de éxito escolar, alumnos que promocionan al curso siguiente en ESO, Bachillerato y FP, superior al 65%.</i>	<i>IR-12-16 (Número de alumnos que promocionan al curso siguiente / número de alumnos matriculados en todas las enseñanzas, excepto los cursos finales) x 100 > 65.</i>
2	<i>Tasa de titulados en ESO, Bachillerato y FP, superior al 70%.</i>	<i>IR-12-17 (Número de alumnos que titulan / número de alumnos matriculados en todas las enseñanzas en cursos finales, excepto alumnado con ACI significativa) x 100 > 70.</i>

3

En la EBAU, la desviación de la media de nuestros alumnos respecto de la media regional no será superior a -0.1.

IR-12-20 Comparativa media Centro/media regional EBAU en la convocatoria ordinaria (media en la EBAU del Centro dividido entre la media regional de la EBAU menos 1)

4

En la prueba de diagnóstico de 2º de la ESO, la desviación de la media de nuestros alumnos respecto a la media regional no será inferior al -10%.

IR-31-01 Media en la Prueba del Centro / media regional en la Prueba) $\times 100 < 10$

5

Grado de satisfacción del alumnado con el funcionamiento de Centro, igual o superior a 3 sobre 4 (medido a través de la IPCS al alumnado).

IS-23-04 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 4 ≥ 3 .

6

Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento de Centro, igual o superior a 3 sobre 4 (medido a través de IPCS a las familias).

IS-23-07 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 4 ≥ 3

7

Grado de satisfacción del profesorado con el funcionamiento de Centro, igual o superior a 3 sobre 4 (medido a través de IPCS al profesorado).

IS-23-11 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 4 ≥ 3

8

Grado de satisfacción del Personal de Administración y Servicios con el funcionamiento de Centro, igual o superior a 3 sobre 4 (medido a través de IPCS al PAS).

IS-23-13 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 4 ≥ 3

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Ginés Pérez Chirinos, órgano responsable de esta Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los relacionados con el artículo 53, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, LOE, (BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985). Modificada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos.
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes ya sean de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1263/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
- Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas.

- Real Decreto 558/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 257/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Normativa Autonómica:

- Decreto Nº220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto Nº221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece en el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.
- Orden de 15 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Gestión Administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 17 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior

- correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 2 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 2 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico de Electromecánica de Vehículos Automóviles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 9 de abril de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Cualquier otra normativa que sea de aplicación.
- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación y Cultura](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3993&IDTIPO=100&RASTRO=c1655$m).
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3993&IDTIPO=100&RASTRO=c1655\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3993&IDTIPO=100&RASTRO=c1655$m)

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión, es responsabilidad del director del Centro, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad; a este respecto cabe considerar que:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicios, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos puedan esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el director del Centro, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal del Centro los compromisos de calidad.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento finalizado el curso escolar, elaborará un informe con el resultado de la evaluación periódica efectuada en relación con el cumplimiento de compromisos durante el curso escolar, así como los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctivas que correspondan. Dicho informe se incluirá en la Memoria Anual. El director del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica, del cumplimiento de compromisos y de las decisiones que se correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso mediante:

- **Quejas y sugerencias.**

Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, que los usuarios estimen pertinentes para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regulan el objeto, procedimiento y sus efectos. En el Catálogo de Procedimientos y Servicios (<http://www.carm.es/guiadeservicios>) figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además, se pueden tramitar a través de la propia página web del Centro en la pestaña "Quejas y Sugerencias" de la pantalla de inicio. El proceso de articulación de las quejas y sugerencias se encuentra desarrollado en el PD-23-04 Quejas, sugerencias y felicitaciones del Sistema de Gestión de Calidad del Centro.

- **La evaluación de Centro educativo.**

- Las familias, el alumnado, el profesorado y el Personal de Administración y Servicios participan anualmente en encuestas sobre su satisfacción general y el funcionamiento del Centro tal y como se especifican en el PD-23-03 IPCS. Los resultados y su análisis se dan a conocer a la comunidad educativa en sesión de claustro, en las reuniones del Consejo Escolar y mediante su publicación en la página web del Centro.
- Los alumnos que realizan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) cumplimentan una encuesta sobre su grado de satisfacción con el Centro de trabajo y con su tutor del Centro educativo.

- Las empresas en las cuales nuestros alumnos realizan el módulo profesional de FCT completan una encuesta sobre su grado de satisfacción con el Centro educativo.
 - El profesorado de nueva incorporación al Centro realizan una encuesta sobre su satisfacción con el proceso de acogida en el mismo.
 - Las familias del alumnado nuevo en el Centro, en ESO y Bachillerato, realizan una encuesta sobre su satisfacción con la acogida en el Centro.
- **Consejo Escolar.**
Es el órgano colegiado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa (alumnado, familias, profesorado, PAS, ayuntamiento, sector empresarial). En la web del Centro hay información sobre la composición del Consejo Escolar.
- **Reclamación de calificaciones.**
Tras cada evaluación, se publican los plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y la aplicación de los criterios de calificación, según lo recogido en las programaciones docentes y, en caso de desacuerdo, presentar en Jefatura de Estudios una reclamación. El proceso establecido se recoge en la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, de aplicación para Formación Profesional.
- **Otras reclamaciones.**
Si, tras agotar el resto de vías, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al órgano competente.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias del Centro es el siguiente:

- **Equipo directivo:**
 - Durante el curso y en el mes de julio: de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h.
 - En otros periodos se puede recurrir al correo electrónico.
- **Secretaría:** de lunes a viernes de 9:30h a 13:30h durante el curso escolar y el mes de julio.
- **Profesorado:** Todo el personal docente del Centro tiene periodos de atención a las familias recogidos en sus horarios personales, los cuales se pueden consultar en Jefatura de Estudios.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

- **Presencial:** La atención presencial es la que se ofrece personalmente a los ciudadanos en la Secretaría del Centro, en Jefatura de Estudios y en la Dirección del Centro.
- **Telefónica:** La atención telefónica es la proporcionada llamando al teléfono del Centro 968707621 o al Teléfono Único de la Administración Regional 012.
- **Escrita:** Ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.
- **Web:** <http://www.ieschirinos.com/>
- **Electrónica:** En la [sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma. <https://sede.carm.es/>
- **Plataforma:** Mirador, Infoalu, Plumier XXI.
- **Correo electrónico:** 30001308@murciaeduca.es

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Proyecto Educativo de Centro (PEC) y Programación General Anual (PGA):

El Proyecto Educativo es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia los artículos 121 y 125 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE), y en su caso, por lo establecido respectivamente en la disposición adicional cuarta del Decreto 220/2015 de 2 de septiembre para la Educación Secundaria Obligatoria y la disposición adicional cuarta del Decreto 221/2015 de 2 de septiembre para el Bachillerato. El PEC debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis de contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteado como Misión, Visión y Valores).

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) recoge todas las decisiones tomadas por el Centro educativo para un curso académico.

Un extracto de estos documentos está disponible en la página web del Centro <http://www.ieschirinos.com/>

Transparencia:

Compromisos de transparencia y accesibilidad documental:

Documentos que son totalmente públicos. [Publicados en la Web del Centro](#)

- Normas de Organización y Funcionamiento
- Plan de convivencia. Normas de convivencia y conducta
- Extracto de la Programación General Anual (PGA)
- Proyecto Educativo de Centro (PEC)
- Extracto de la Memoria Anual del Curso

Documentos accesibles para determinados miembros de la comunidad educativa tras la petición correspondiente

Tipos de Documento	Accesible para	Disponibles, tras la petición, para
Actas del Consejo Escolar	Consejo Escolar	Extracto del Acta para cualquier persona física o jurídica, con interés legítimo y los acuerdos para la Comunidad Educativa
Actas de Claustro	Claustro	
Actas de CCP	Miembros de la CCP	Claustro
Actas de Evaluación	Equipos Docentes de los grupos afectados	No
Análisis trimestral de los resultados académicos por el Claustro	Claustro	Consejo Escolar
Análisis trimestral de los resultados académicos por el Consejo Escolar	Consejo Escolar	Claustro
Análisis trimestral de datos de convivencia por el Claustro	Claustro	Consejo Escolar
Análisis trimestral de datos de convivencia por el Consejo Escolar	Consejo Escolar	Claustro
Análisis trimestral procesos de enseñanza	Claustro y Consejo Escolar	No
Memoria Final del Curso	Claustro y Consejo Escolar	Los acuerdos para la Comunidad Educativa
Medición de indicadores	Claustro y Consejo Escolar	No
Cuenta de gestión y presupuesto	Consejo Escolar	Claustro
Registros de quejas y sugerencias y notificaciones de incumplimientos	No	Consejo Escolar
Actas de reuniones de departamento	Departamentos Didácticos y Equipo Directivo	Extracto del Acta para cualquier persona física o jurídica, con interés legítimo



Programación didáctica de los departamentos	Claustro y Consejo Escolar	Comunidad Educativa
---	----------------------------	---------------------

Las peticiones se formularán por Registro, en la Secretaría del Centro.

Le corresponde al Consejo Escolar dirimir cualquier duda de interpretación sobre este compromiso de transparencia.

Sistema de Cartas de Servicio de la CARM:

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se podrán consultar en <http://www.carm.es/cartadeservicios>.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

1472 Resolución R-16/20, de 19 de febrero de 2020, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-127/19 de 25 de noviembre de 2019.

Por Resolución del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire R-127/19, de 25 de noviembre de 2019, se convocó concurso para la contratación de personal docente e investigador para la provisión de las plazas que figuran en el Anexo I de la mencionada resolución.

El Director en el uso de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Una vez resuelto el concurso R-127/19, de 25 de noviembre de 2019, nombrar Profesor Contratado Doctor del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire a:

CÓDIGO	CATEGORÍA	NOMBRE
07/19/PCDOC/01	Profesor Contratado Doctor	D. Ramón Antonio Otón Martínez
07/19/PCDOC/02	Profesor Contratado Doctor	D.ª María de la Concepción Pérez Cárcelas

San Javier, 19 de febrero de 2020.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1473 Recurso de suplicación 663/2019.

NIG: 30030 44 4 2018 0009815

Modelo: N81291

Tipo y N.º De Recurso: RSU Recurso Suplicación 663/2019

Juzgado De Origen/Autos: SSS Seguridad Social 574/2018 Jdo. de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Servicio Publico de Empleo Estatal

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal

Recurridos: Lincesport SL, Almenara Buildings, S.L, Jesús Martínez Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social, Lince Fundas de Traje S.L

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 663/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Servicio Publico de Empleo Estatal contra Lincesport SL, Almenara Buildings, S.L, Jesús Martínez Martínez, Tesorería General De La Seguridad Social, Lince Fundas de Traje S.L sobre desempleo, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Servicio Público de Empleo Estatal, contra la sentencia número 70/2019 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 25 de febrero de 2019, dictada en proceso número 574/2018, sobre desempleo, y entablado por don Jesús Martínez Martínez frente al Servicio Público de Empleo Estatal, a la Tesorería General de las Seguridad Social y a las empresas Lincesport, S.L., Almenara Buildings, S.L. y Lince Fundas de Traje, S.L.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lincesport S.L., a Lince Fundas de Traje S.L. y “ad cautelam” a Almenara Buildings S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1474 Recurso de suplicación 415/2019.

NIG: 30016 44 4 2018 0000886

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 415/2019

Juzgado de origen/autos: PO procedimiento ordinario 298/2018 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Juan Salvador Gálvez Saura

Abogada: María Magdalena Diz Pérez

Recurrido/s: Hierbas Finas de L´Eliana, S.L.U., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 415/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Juan Salvador Gálvez Saura contra Hierbas Finas de L´Eliana, S.L.U. y Fogasa sobre contrato de trabajo (reclamación de cantidad), se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Juan Salvador Gálvez Saura, contra la sentencia número 372/2018 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 22 de noviembre de 2018, dictada en proceso número 298/2018, sobre contrato de trabajo, y entablado por Juan Salvador Gálvez Saura frente a la empresa Hierbas Finas L´Eliana S.L.U. y al Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierbas Finas de L´Eliana, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1475 Recurso de suplicación 1.137/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0005100

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU. Recurso suplicación 1.137/2018

Juzgado de origen/autos: SSS. Seguridad Social 591/2016. Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente/s: Mutua Universal Mugenat n.º 10

Graduada Social: Tihana Radmanovic

Recurridos: Planet Tabik, S.L., Juan Férez Salmerón, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado:, Fermín Gallego Moya, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.137/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat N.º 10 contra Planet Tabik, S.L., Juan Férez Salmerón, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre incapacidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por Mutua Universal Mugenat, contra la sentencia número 22/2018 del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 2 de febrero de 2018, dictada en proceso número 591/2016, sobre incapacidad, y entablado por Mutua Universal Mugenat frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a don Juan Férez Salmerón y a Planet Tabik, SL; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con condena a la parte recurrente de costas de 500 euros.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planet Tabik, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1476 Recurso de suplicación 429/2019.

NIG: 30030 44 4 2017 0002680

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 429/2019

Juzgado de origen/autos: Seguridad social 321/2017 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Mutua Fremap

Abogado: José Antonio López Sabater

Recurridos: María Dolores Fernández de Gea, Ruzmu, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogados: María José Martín Pignatelli, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 429/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Mutua Fremap contra María Dolores Fernández de Gea, Ruzmu, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Fremap frente la sentencia de 9 de noviembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, en proceso, n.º 321/2017, sobre Seguridad Social, seguido a instancia de Mutua Fremap frente a María Dolores Fernández de Gea, la empresa Ruzmu, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y, con estimación de la demanda, se deja sin efecto la declaración de incapacidad permanente total de la trabajadora beneficiaria y se le reconoce afecta de lesiones permanente no invalidantes, indemnizables según baremo en la cantidad 1.539 euros con cargo a la Mutua mencionada”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Ruzmu, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1477 Recurso de suplicación 904/2019.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2018 0006229

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 904/2019

Juzgado de origen/autos: DSP Despido/ceses en general 144/2018 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Recurridos: Excavaciones y Transportes Blasbel S.L., Zakaria Selkti

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 904/2019 de esta Sala, seguido a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra Excavaciones y Transportes Blasbel, S.L. y D. Zakaria Selkti, sobre Despido Objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia de fecha 27 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia en el proceso n.º 14/2018, revocarla con absolución de Excavaciones y Transportes Blasbel, S.L. y del Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Excavaciones y Transportes Blasbel, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1478 Recurso de suplicación 1.147/2019.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30030 44 4 2018 0009515

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 1147/2019

Juzgado de origen/autos: DSP despido/ceses en general 545/2018 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Recurrentes: Claudina Elena Urias Peraza, Fátima Paván Robles

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño.

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Dental Global Management S.L., Murdental SL, Administración Concursal de Dental Global Management, S.L., I Levante Dental Proyecto Odontológico

Abogado: Letrado de Fogasa, Jesús Borjabad García

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1147/2019 de esta Sala, seguido a instancia de D.ª Claudina Elena Urias Peraza y D.ª Fátima Paván Robles contra el Fondo de Garantía Salarial, Dental Global Management, S.L., Murdental, S.L., Administración Concursal de Dental Global Management, S.L. y I Levante Dental Proyecto Odontológico, sobre Resolución de Contrato, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Claudina Elena Urias Peraza y D.ª Fátima Paván Robles, contra la sentencia número 219/2019 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 26 de junio, dictada en proceso número 545/2018, sobre Extinción de Contrato, y entablado por D.ª Claudina Elena Urias Peraza y D.ª Fátima Paván Robles frente a Dental Global Management, S.L., Murdental, S.L., I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Administración Concursal de Dental Global Management, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas “Dental Global Management, S.L.”, “Murdental, S.L.” y “I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L.U.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

1479 Procedimiento ordinario 367/2018.

Doña María Sánchez Hernández, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca, por el presente.

En el presente procedimiento ordinario 367/2018 seguido a instancia de Juan Bastida Sánchez, Isabel Rodríguez Abad, Manuel Bastida Sánchez, María Concepción Menchón Murcia, Rafael Bastida Sánchez, Ascensión Menchón Murcia frente a Proyectos y Construcciones Tracon, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 127/2019

Parte dispositiva

Se estima íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bastida Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Bastida Sánchez, doña Isabel Rodríguez Abad, don Manuel Bastida Sánchez, doña María Concepción Menchón Murcia, don Rafael Bastida Sánchez y doña Ascensión Menchón Murcia, contra la mercantil Proyectos y Construcciones Tracón, S.L.

Debo declarar y declaro la resolución del contrato de cesión de solar a cambio de obra futura con condición resolutoria, contenido en la escritura pública de fecha 25 de enero de 2006, otorgada por don Juan Bastida Sánchez, doña Isabel Rodríguez Abad, don Manuel Bastida Sánchez, doña María Concepción Menchón Murcia, don Rafael Bastida Sánchez, doña Ascensión Menchón Murcia y la mercantil Proyectos y Construcciones Tracón, S.L., Ante el notario don Vicente Gil Olcina, con número de protocolo 215, acordando la restitución de la plena propiedad y posesión de las dos fincas a las que se refiere dicho contrato a don Juan Bastida Sánchez, doña Isabel Rodríguez Abad, don Manuel Bastida Sánchez, doña María Concepción Menchón Murcia, don Rafael Bastida Sánchez y doña Ascensión Menchón Murcia.

Igualmente se declara el derecho de don Juan Bastida Sánchez, doña Isabel Rodríguez Abad, don Manuel Bastida Sánchez, doña María Concepción Menchón Murcia, don Rafael Bastida Sánchez y doña Ascensión Menchón Murcia de retener como indemnización la obra ejecutada sobre el solar.

Se imponen las costas causadas en el presente procedimiento a la Mercantil Proyectos y Construcciones Tracón, S.L.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1480 Procedimiento ordinario 660/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 660/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amelia Massiel Oyola Ruiz contra la empresa Servicios de Ocio Liberal Sol, Fondo de Garantía Salarial, Andrés Castillo Alcolea, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/4/2020 a las 09.15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/4/2020 a las 09:25 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero, mas documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios de Ocio Liberal Sol, Andrés Castillo Alcolea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1481 Despido objetivo individual 20/2020.

Equipo/usuario: AML

NIG: 30030 44 4 2020 0000036

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 20/2020

Sobre Despido

Demandante: María Luisa Gulser Belmonte

Abogado: Julián Ignacio Cazorla Montoya

Demandado/s: Fogasa, Jose Gonzalez Garro, Agrorizao S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 20/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maria Luisa Gulser Belmonte contra la empresa Fogasa, José González Garro, Agrorizao S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/5/2020 a las 10.35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/5/2020 a las 10:55 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo en el punto 2.1, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda punto 2.2, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a José González Garro, Agrorizao S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1482 Despido/ceses en general 568/2019.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0005065

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 568/2019

Sobre Despido

Demandante: Tomas Rojo López

Abogada: María Rosario Martínez Lozano

Demandado: Dura Asador SL

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Tomas Rojo López contra Dura Asador SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 568/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Dura Asador SL, Tomas Rojo López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/5/2020 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dura Asador SL, Tomas Rojo López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1483 Seguridad Social 834/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 834/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Plásticos Romero, S.A. contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ana María Marín Guillen, Juan Antonio Cánovas Gil, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/04/2020 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. don Luis Saura Lacal, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ana María Marín Guillén, Juan Antonio Cánovas Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1484 Dcho. concilia. vida personal, fam. y laboral 14/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0000097

Modelo: N81291

Pef dcho concilia vida personal,fam y laboral 14/2020

Sobre ordinario

Demandante: José Manuel Serrano Lacárcel

Procurador: Alvaro Conesa Fontes

Demandado: Francisco Aragón, S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dcho concilia vida personal, fam y laboral 14/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Serrano Lacárcel contra Francisco Aragón, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Por instrucción expresa de S.S.^a y como consecuencia de intervención quirúrgica de familiar de 1.º grado, se deja sin efecto el señalamiento del juicio de fecha 12/03/2020 a las 10:50 horas y se acuerda nuevo señalamiento para el día 02/07/2020 a las 10:50 horas en la Sala 007, citando a las partes intervinientes con las mismas prevenciones que en la citación inicial y con la notificación de la presente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1485 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.

Provincia: Murcia. Corporación: Alhama de Murcia. Núm. de Código Territorial: 30008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020 con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Funcionarios de carrera (tasa de reposición)

Grupo/Subgrupo Artículo 76 y Disp. T. 3.º RDL 5/2015	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
AP	Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Conserje	2	Conserje
C/C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local	2	Agente Policía Local
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	Educador Físico
C/C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Fontanero
AP	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	3	Peón

Funcionarios de carrera (promoción interna)

Grupo/Subgrupo Artículo 76 y Disp. T. 3.º RDL 5/2015	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
C/C1 (B por Ley 6/2019)	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local	1	Cabo (Subinspector por Ley 6/2019, 4 de abril)

Personal laboral fijo (tasa adicional de reposición para la estabilidad en el empleo)

Grupo	Categoría/Titulación exigida	Número de vacantes	Denominación
A1	Licenciado/Título Universitario de Grado	1	Psicólogo
A2	Diplomado/Título Universitario de Grado	1	Trabajador Social
A2	Diplomado/Título Universitario de Grado	1	Trabajador Social (tp)

Alhama de Murcia, a 19 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1486 Decreto de Alcaldía 179 para la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Archena.

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Archena con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Archena, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Archena, cuya dirección web es: <https://sede.archena.regiondemurcia.es>

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Archena, cuya dirección web es: <https://sede.archena.regiondemurcia.es>

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
 - Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
 - Generación de autoliquidaciones.
 - Sellado de documentos electrónicos.
 - Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
 - Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
 - Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría-Intervención.

b) A efectos de impugnación: Secretaría-Intervención.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Archena, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López en Archena, a 17 de febrero de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1487 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 30.01.20, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el 2020, el cual, a los efectos de reclamaciones, fue publicado en el BORM n.º 34, de 11.02.20. Como éstas no se han presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto; por lo que a continuación, y de modo resumido se transcribe tanto éste, como la Plantilla de Personal aprobada:



I) PRESUPUESTO 2020.

ESTADO DE INGRESOS

<i>CAPITULO DENOMINACIÓN</i>	<i>EUROS</i>
<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1 <i>IMPUESTOS DIRECTOS</i>	2.811.000'00.-
2 <i>IMPUESTOS INDIRECTOS</i>	40.000'00.-
3 <i>TASAS Y OTROS INGRESOS</i>	1.200.500'00.-
4 <i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	2.925.839'00.-
5 <i>INGRESOS PATRIMONIALES</i>	50.100'00.-
<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6 <i>ENAJENACIONES INVERS. REALES</i>	0'00.-
7 <i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	150.000'00.-
9 <i>PASIVOS FINANCIEROS</i>	0'00.-
TOTAL INGRESOS	7.177.439'00.-

ESTADO DE GASTOS

<i>CAPITULO DENOMINACIÓN</i>	<i>EUROS</i>
<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1 <i>GASTOS DE PERSONAL</i>	2.719.889'00.-
2 <i>GASTOS CORRIENTES/SERVICIOS</i>	3.225.714'00.-
3 <i>GASTOS FINANCIEROS</i>	160.000'00.-
4 <i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	287.700'00.-
5 <i>FONDO DE CONTINGENCIA</i>	5.000'00.-
<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6 <i>INVERSIONES REALES</i>	692.136'00.-
9 <i>PASIVOS FINANCIEROS</i>	87.000'00.-
TOTAL GASTOS	7.177.439'00.-

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2020.**A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA****Con Habilitación Nacional**

<u>Puesto</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Situación</u>
Secretario	1	A	A1	28	Vacante
Interventor	1	A	A1	28	Vacante
Tesorero	1	A	A1	28	Vacante

Escala Administración General**1.- Subescala Técnica.**

<u>Puesto</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Situación</u>
Técnico Admón. Gen.	1	A	A1	26	Propiedad

2.- Subescala Gestión.

<u>Puesto</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Situación</u>
Técnico Gestión	1	A	A2	22	Propiedad

3.- Subescala Administrativa.

<u>Puesto</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Situación</u>
Administrativo	1	C	C1	20	Propiedad
Administrativo	1	C	C1	20	Propiedad
Administrativo	3	C	C1	18	Propiedad
Administrativo	1	C	C1	18	Vacante

4.- Subescala Auxiliar.

<u>Puesto</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Situación</u>
Aux. Administrativo	3	C	C2	16	Vacantes

5.- Subescala Subalterna.

<u>Puesto</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Situación</u>
Conserje	1	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Propiedad

Escala Administración Especial**1.- Subescala Técnica.**

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Arquitecto Superior	1	A	A1	26	Propiedad
Ingeniero T. Industrial	1	A	A2	22	Propiedad
Delineante	1	C	C1	18	Propiedad
Técnico Medio Ambiente	1	C	C1	18	Propiedad
Auxiliar Biblioteca	1	C	C1	18	Propiedad

2.- Subescala Servicios Especiales.**Clase: Policía Local.**

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Sargento	1	A	A2	22	Propiedad
Cabo	5	C	C1	20	Propiedad
Agente	16	C	C1	18	Propiedad
Agente	1	C	C1	18	Vacante

B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL**LABORALES FIJOS**

Puesto	Nº Plazas	Situación
Oficial Primera	1	Propiedad
Técnico Deportivo	1	Propiedad
Operarios	3	Propiedad
Operario	1	Vacante
Limpiadoras	3	Propiedad
Conserje	2	Vacante
Auxiliar Centro Salud	1	Vacante
Auxiliar Administrativo	2	Vacante
Programador de Aplicac. Informáticas	1	Vacante
Técnico Auxiliar Catastro	1	Vacante
Técnico Actividades Culturales	1	Vacante
Ingeniero Técnico Industrial	1	Vacante
Orientador Centro Local de Empleo	1	Vacante



LABORALES TEMPORALES

<u>Puesto</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Situación</u>
Auxiliares Administrativos	4	Temporales
Auxiliar Centro Salud	1	Temporal
Orientador Centro Local Empleo	1	Temporal
Programador Aplic. Informáticas	1	Temporal
Técnico Auxiliar Catastro	1	Temporal
Dinamizadora Comunitaria	1	Temporal
Monitores Deportivos	5	Temporales
Conserjes	3	Temporales
Técnico Activid. Culturales	1	Temporal
Ingeniero Técnico Industrial	1	Temporal
Archivero	1	Temporal
Arquitecto Técnico	1	Temporal
Arquitecto Superior	1	Temporal
Agente de Desarrollo Local	1	Indefinido No Fijo

PERSONAL EVENTUAL

<u>Puesto</u>	<u>Nº Plazas</u>
Auxiliar Administrativo	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Beniel, 5 de marzo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1488 Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calasparra.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Calasparra, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Alcaldía/Presidencia corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de os ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Calasparra, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, es sede.calasparra.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Calasparra, serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Calasparra, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968720103.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Calasparra, y su gestión y administración corresponde a la Concejalía de TIC (Tecnologías de la Comunicación e Información).

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calasparra, para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Calasparra.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Calasparra,, en la dirección sede.calasparra.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Calasparra,, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía/Presidencia determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede. calasparra.regiondemurcia.es y dejará de funcionar la antigua sede.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Calasparra, 4 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1489 Borrador del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Calasparra y la mercantil Probicasa.

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en el art. 182 de la Loturm, se abre trámite de información pública, por plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio respecto al borrador de Texto de Convenio Urbanístico consensuado entre el Ayuntamiento de Calasparra y la mercantil Productos Bionaturales de Calasparra SA con CIF A-30201107, en adelante Probicasa, sobre emplazamiento de nuevas instalaciones de dicha empresa, que se realizará en terrenos propiedad de la mercantil ubicados en el Paraje conocido como "Casa Traviesa" del término municipal de Calasparra, en las inmediaciones de la carretera RM-714.

Dichos terrenos cuentan con una extensión superficial de 40 hectáreas aproximadamente. Especificadas en el anexo I, para poder desarrollar un Sector coherente se especifica en el Anexo III la delimitación de este sector de terreno apto para urbanizar, dicha delimitación según convenio se incluirá en Plan General ahora mismo en redacción, con las características propias para una gran empresa industrial, que deberían quedar de la siguiente manera:

Uso característico: "actividad económica"

Parcela mínima: 10.000 m²

Aprovechamiento: 0,8 m²/m²

Ocupación: 06, m²/m²

Altura Máxima: 12 metros

Retranqueo a linderos: Retranqueo de 5 m.

Sistemas generales: Los obligatorios según planeamiento

Cesión obligatoria aprovechamiento municipal: 10%.

Así mismo dicho convenio es acorde con la normativa urbanística, normas subsidiarias, del municipio.

El texto íntegro podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://calasparra.sedelectronica.es>.

En Calasparra, 12 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1490 Regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Calasparra.

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Calasparra con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Calasparra, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática el 03/02/2020.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, cuya dirección web es: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es>.

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, cuya dirección web es: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es>.

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría.
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor/ del sistema de información y de su código fuente: Concejalía TIC.
- c) Para la supervisión y control de calidad: Concejalía TIC.
- d) A efectos de impugnación: Secretaria.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Calasparra, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calasparra, 18 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta sustituta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1491 Corrección de errores en la convocatoria y bases de selección de 4 plazas de Agentes de la Policía Local.

El Ayuntamiento de Calasparra, mediante Decreto de Alcaldía de 11 de febrero de 2020, resolvió la aprobación de la convocatoria así como las bases que han de regir las pruebas selectivas para la selección y provisión en propiedad de cuatro plazas de agente de la policía local de Calasparra, mediante el sistema de oposición libre.

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 47, de 26 de febrero, se ha detectado un error en los cuadros del sistema de calificación de los ejercicios de las bases reguladoras.

Advertido el error de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por resolución de Alcaldía, se da la debida publicidad a la parte dispositiva de la misma:

1.º-. Corregir el error material reflejado en el anexo V de las bases que han de regir las pruebas selectivas para la selección y provisión en propiedad de cuatro plazas de agente de la policía local de Calasparra, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 11 de febrero de 2020.

Donde dice:

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

M U J E R E S

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m	NATACIÓN 50 m.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4' 30" o más	60" o más
3	1.85 A 1.89	4	8" 5	4' 25" a 4' 29"	57"
4	1.90 A 1.94	5	8" 4	4' 20" a 4' 24"	56"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"	55"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"	54"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"	53"
8	2.10 o más	9	8" 0	4' 04" o menos	52"

H O M B R E S

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m	RESISTENCIA 1.000 m	NATACIÓN 50 m.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	2.14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3' 51" o más	52" o más
3	2.15 a 2.19	7	7" 5	3' 46" a 3' 50"	50"

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m	RESISTENCIA 1.000 m	NATACIÓN 50 m.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
4	2.20 a 2.24	8	7"4	3'41" a 3'45"	49"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3'36" a 3'40"	48"
5	2.30 a 2.34	10	7" 2	3'31" a 3'35"	47"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3'26" a 3'30"	46"
8	2.40 o más	12	7" 0	3'25" o menos	45"

Debe decir:

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

M U J E R E S

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4'30" o más
3	1.85 A 1.89	4	8" 5	4'25" a 4'29"
4	1.90 A 1.94	5	8" 4	4'20" a 4'24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4'15" a 4'19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4'10" a 4'14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4'05" a 4'09"
8	2.10 o más	9	8" 0	4'04" o menos

H O M B R E S

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m	RESISTENCIA 1.000 m
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	2.14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3'51" o más
3	2.15 a 2.19	7	7" 5	3'46" a 3'50"
4	2.20 a 2.24	8	7"4	3'41" a 3'45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3'36" a 3'40"
5	2.30 a 2.34	10	7" 2	3'31" a 3'35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3'26" a 3'30"
8	2.40 o más	12	7" 0	3'25" o menos

Lo que se publica para general conocimiento.

En Calasparra, 2 de marzo de 2020.—La Alcadesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1492 Anuncio de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, se podrá consultar dichas modificaciones en el apartado 1.8.1.2, del portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Las Torres de Cotillas, a 10 de febrero de 2020.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1493 Acuerdo de iniciación del procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, la alteración, en el tramo propuesto, del actual trazado del camino, de propiedad municipal, que discurre por la diputación de Aguaderas, paraje Derramadores, del término municipal de Lorca.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 11 de octubre de 2019, acordó iniciar el procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, la alteración, en el tramo propuesto, del actual trazado del camino, de propiedad municipal, que discurre por la diputación de Aguaderas, paraje conocido como Derramadores, de este municipio, identificado en la Base de Datos Nacional del Catastro con el siguiente código alfanumérico: 30024A109090180000XH (polígono 109, parcela 9018), instado por María Concepción Sanz-Pastor Mellado ***7328**. Lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se somete a publicación e información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

El expediente, y los documentos que lo constituyen, estará a disposición de los interesados para su exhibición en las dependencias del Servicio de Patrimonio, situadas en el Palacio de Villaescusa, tercera planta, calle Villaescusa de Lorca. También estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca accesible a través de la dirección de Internet:

<http://www.portalciudadano.lorca.es> (Tablón de anuncios).

En Lorca, a 26 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1494 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 23 de diciembre de 2019, relativo a la modificación de la "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras" Expediente (000506/2019-4605) a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 16 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

Modificaciones de la Ordenanza II.4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Única: Se modifica el apartado 1 del Artículo 7. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal, incluyendo nuevo apartado E), manteniendo el resto de la redacción de dicho apartado 1:

"E) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a reparar daños ocasionados en los inmuebles por situaciones climatológicas extremas, como Depresión aislada de Niveles Altos (DANA) o "gota fría" u otros hechos que provoquen la declaración de "zona afectada gravemente por emergencias de protección civil"."

En Molina de Segura, a 6 de marzo de 2020.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1495 Oferta complementaria/1 de empleo para el año 2020.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020, se ha adoptado la siguiente resolución:

1.º- Aprobar la oferta complementaria/1 de empleo para el año 2020, según el siguiente resumen:

Personal laboral:

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: AP.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio.

Código: C-1-21; C-1-22.

Número de vacantes: Dos.

Denominación: Operario de servicios múltiples.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C2.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio.

Código: B-1-20.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Conductor RSU.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 28 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1496 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2020, por el que se convoca el XXVIII Certamen Municipal de Creación Artística_Creamurcia_2020.

BDNS (Identif.): 498572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (<http://www.informajoven.org>).

Primero. Beneficiarios:

Jóvenes artistas nacidos desde el 1 de enero de 1985 al 31 de diciembre de 2004 que,

- Hayan nacido o residan en el término municipal de Murcia o, en su defecto,
- Hayan desarrollado una actividad laboral o académica durante los años 2019 o 2020 en alguna empresa / entidad / centro de estudios ubicados en el término municipal de Murcia.

Segundo. Objeto y finalidad:

Promover la creatividad de los artistas emergentes murcianos y ser un marco prioritario de expresión cultural en las siguientes disciplinas: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Artes Visuales, Cómic, Cortos y Documentales, Diseño Gráfico, Diseño de Moda, Fotografía, Gastronomía, Literatura y Música (en las categorías de Pop-Rock, Otras Tendencias y Canción de Autor).

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Importe:

El importe máximo de la convocatoria es de 40.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 0 040 3340 48199.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM, teniendo una fecha de finalización diferente cada disciplina, siendo la última el 31 de mayo de 2020.

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en el certamen deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario en la web www.informajoven.org.

Junto al formulario de inscripción, deberá aportarse la documentación detallada en la convocatoria.



No podrán presentarse a la misma disciplina artística los grupos, colectivos o autores que obtuvieron el primer premio en las anteriores ediciones de este Certamen.

Las propuestas presentadas no podrán haber sido premiadas en ningún concurso celebrado con anterioridad a la fecha de presentación del boletín de inscripción.

Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, Rebeca Pérez López, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, de 18 de junio de 2019).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1497 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2020 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 383/2020 de fecha 26 de Febrero de 2020, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2020; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 26 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañadas de San Pedro", Murcia

1498 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 28 de marzo de 2020 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en locales Comunidad de Regantes, Avda. Región de Murcia, 10, Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
 2. Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2019.
 3. Presupuestos para el año 2020.
 4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.
 5. Ratificación acuerdos Junta de Gobierno.
 6. Renovación cargos Junta de Gobierno, según estatutos (Presidente, Secretario y 3 vocales).
 7. Nombramiento Vocales de Jurado de Riegos y suplentes.
 8. Ruegos y preguntas.
- Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.
Murcia, 17 de febrero de 2020.—El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1499 Aprobado inicialmente el expediente de anulación y rectificación de saldos contables en la contabilidad.

Aprobado inicialmente el expediente de anulación y rectificación de saldos contables en la contabilidad del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, se expone al público el expediente instruido, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de fecha de publicación del presente anuncio en el BORM, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

INGRESOS

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
1999	Deudores por tasas	305	182.481,64 €
2000	Deudores por tasas	305	29.026,64 €
2001	Deudores por tasas	305	6.192,72 €
2002	Deudores por tasas	305	71.612,99 €
2003	Deudores por tasas	305	15.592,05 €
2006	Ayto. Molina de Segura	46227	17.926,83 €
2006	Personal Consorcio	468	111.993,14 €
2009	Ayto. Águilas	46203	7.920,27 €
2009	Ayto. Alhama de Murcia	46208	665,65 €
2009	Ayto. Caravaca	46215	24.068,99 €
2009	Ayto. Cehegín	46216	4.874,68 €
2009	Ayto. Cieza	46218	29.251,71 €
2009	Ayto. Fuente Alamo	46220	94,45 €
2009	Ayto. San Javier	46234	23.739,55 €
2009	Ayto Las torres de Cotillas	46237	1.407,25 €
2009	Ayto. Yecla	46242	23.773,27 €
2010	Ayto. Librilla	46222	543,80 €
2010	Ayto. Mula	46229	10.207,13 €
2010	Ayto. Yecla	46242	29.610,83 €
2011	Ayto. Jumilla	46221	15.613,06 €
2011	Ayto. Librilla	46222	0,13 €
2011	Ayto. Lorca	46223	169.267,96 €
2011	Ayto. Mazarrón	46226	15.978,48 €
2011	Ayto. San Pedro del Pinatar	46235	52.892,82 €
2011	Ayto. Santomera	46236	1.170,86 €
2012	Admón. Gral. Comunidad Autónoma	45501	93.364,00 €
2012	Ayto. Ojos	46230	255,55 €
2013	Ayto. Mula	46229	0,02 €
			939.526,47 €

**GASTOS**

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2000	Ayto. Alcantarilla	46202	19.672,18 €
2001	Ayuntamientos	46202	51.086,03 €
2002	Personal laboral fijo	130	1.658,81 €
2002	Personal cuotas sociales	160	15.594,58 €
2002	Proveedores diversos	204	2,47 €
2002	Proveedores diversos	214	376,99 €
2002	Proveedores diversos	221	211,70 €
2002	Proveedores diversos	222	236,64 €
2002	Proveedores diversos	233	320,94 €
2002	Proveedores diversos	62300	0,01 €
2002	Proveedores diversos	64000	2.181,63 €
2002	Ayuntamientos	46201	30.050,61 €
2002	Ayuntamientos	46202	25.543,01 €
2003	Personal cuotas sociales	160	6.237,61 €
2003	Proveedores diversos	212	24,65 €
2003	Proveedores diversos	213	155,11 €
2003	Proveedores diversos	214	4.200,73 €
2003	Proveedores diversos	231	295,70 €
2003	BBVA	310	254.704,40 €
2003	Proveedores diversos	62200	976,94 €
2003	Proveedores diversos	62201	51.353,99 €
2003	Proveedores diversos	62501	0,51 €
2003	Proveedores diversos	64000	1.877,30 €
2004	Personal cuotas sociales	160	2.251,13 €
2004	Proveedores diversos	213	28,28 €
2004	Proveedores diversos	221	636,31 €
2004	Proveedores diversos	62200	3.325,51 €
2004	Proveedores diversos	62201	7.298,36 €
2004	Proveedores diversos	62300	0,01 €
2004	Proveedores diversos	62400	3.180,25 €
2005	Personal cuotas sociales	160	203.989,13 €
2005	Gastos sociales personal	162	138,51 €
2005	Proveedores diversos	212	12,24 €



2005	Proveedores diversos	213	115,43 €
2005	Proveedores diversos	214	3.731,12 €
2005	Proveedores diversos	221	136,50 €
2005	Proveedores diversos	227	9.241,09 €
2005	Proveedores diversos	62300	1.252,80 €
2005	Proveedores diversos	64000	792,00 €
2006	D. José Fernandez Ros	120	2.731,51 €
2006	Servicio de Prevención ajeno	160	25.480,80 €
2006	Personal Consorcio	160	419,25 €
2006	Personal Consorcio	162	1.107,09 €
2006	Jorma Construcciones	212	290,00 €
2006	Tissat, S.A.	213	220,40 €
2006	José Ruiz Pallarés	214	41,76 €
2006	Gines Huertas Industriales	214	980,61 €
2006	El Corte Inglés, S.A.	220	2.959,28 €
2006	Sociedad Estatal de Correos	220	39,86 €
2006	Altiplano, S.L.	221	17,25 €
2006	Rosco Ibérica, S.A.	221	573,33 €
2006	Cepsa Card, S.A.	221	1.318,10 €
2006	Solred, S.A.	221	560,37 €
2006	E.S. Alhama, S.A.	221	565,67 €
2006	Somares, S.L.	221	220,03 €
2006	Solred, S.A.	221	435,57 €
2006	Solred, S.A.	221	1.059,94 €
2006	Ponciano y Fco. Marin Ros, C.B.	221	209,00 €
2006	Viajes Euronova, S.A.	226	1.415,01 €
2006	Personal Consorcio	230	1.618,52 €
2006	Personal Consorcio	231	135,00 €
2006	Jorma Construcciones	61000	503,90 €
2006	Jorma Construcciones	62201	14.571,66 €
2006	Miguel Angel Garcia Garcia	62401	34.363,84 €
2006	Jorma Construcciones	62401	6.965,82 €
2006	Personal Consorcio	64000	136,00 €
2007	Personal Consorcio	162	244,14 €
2007	Los Bolillas, S.L.	213	52,18 €
2007	Automotor Sovi, S.A.	214	123,14 €
2007	Personal Consorcio	221	1.907,00 €
2007	Ofelia Román Moreno	226	48,00 €

2008	Cepreven	220	58,86 €
2008	Personal Consorcio	230	74,80 €
2008	Personal Consorcio	231	441,00 €
2008	Personal Consorcio	233	85,00 €
2008	Ayuntamientos de Moratalla	46201	29.802,78 €
2009	Viajes Diana	131	298,15 €
2009	Personal Consorcio	162	198,00 €
2009	Hnos. González Sánchez e Hijos, S.L.	212	155,32 €
2009	Gines Huertas Industriales	214	122,37 €
2009	Dava, S.A.	221	85,90 €
2009	Comercial Bernal, C.B.	221	610,61 €
2009	Personal Consorcio	230	1.094,85 €
2009	Personal Consorcio	231	1.750,55 €
2010	Limpiezas y desatascos El Rano, S.L.	212	1.200,60 €
2010	Sagres, S.L.	213	89,88 €
2010	Casiano Celdrán El Molinero, S.L.	221	29,95 €
2010	Red 30 Trans, S.A.	226	46,63 €
2010	Agencia Regional de Recaudación	227	18.316,86 €
2010	Agencia Regional de Recaudación	22708	29.537,75 €
2010	Telefónica soluciones de informática	62300	5.714,98 €
2011	La Seda Reparaciones, S.C.	213	249,90 €
2011	Manuel Pérez Talavera	213	0,02 €
2011	Haixiong Bai	220	20,10 €
2011	Agencia Regional de Recaudación	22708	61.330,62 €
2011	Electrodomésticos Kiko, S.L.	62300	20,00 €
2011	Aquiline Computer, S.L.	62600	694,90 €
2012	Comercial Bernal, C.B.	213	33,75 €
2012	Gines Huertas Industriales	214	76,62 €
2012	Iberdrola Distribución	221	498,64 €
2012	Aquagest Región de Murcia	221	257,52 €
2012	Dirección de los Servicios Jurídicos	226	2.404,05 €
2012	Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo	227	1.047,28 €
2013	Personal Consorcio	151	1.316,58 €
2013	Ayuntamiento de San Javier	22101	64,48 €
2013	Personal Consorcio	233	79,56 €
			962.014,10 €

Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Secretaria del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.